



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1430/21

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2021, se ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la modificación de la numeración de los puntos 5 y 6 de la Base 21.BIS de Ejecución del Presupuesto “Contratos menores”, que pasarán a ser los puntos 6 y 7.

2.º Aprobar la modificación de la Base 21.BIS de Ejecución del Presupuesto “Contratos menores”, añadiendo una nuevo apartado 5, que quedará redactado en los siguientes términos:

“5. No será necesario tramitar los procedimientos señalados en los puntos 3 y 4 anteriores cuando el contrato menor sólo pueda ser encomendado a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

En estos casos, la aprobación del expediente requerirá de los siguientes trámites:

- a) Informe del servicio con el siguiente contenido:
  - a.1) Motivación de la necesidad del contrato y justificación de que no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017.
  - a.2) Descripción del objeto del contrato con detalle de sus características, número de unidades, duración, precio, etc.
  - a.3) Justificación de las razones por las que el contrato menor sólo pueda ser encomendado a un empresario determinado
  - a.4) Aplicación presupuestaria.
- b) En el caso de tratarse de obras, se acompañará el presupuesto de las obras, elaborado por los servicios municipales, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.
- c) Oferta presentada por el contratista.
- d) Documento contable acreditativo de la existencia de crédito.
- e) Resolución de Alcaldía aprobando y adjudicando el contrato menor, sin perjuicio de las posibles delegaciones.”

3.º Modificar la Base 56 de Ejecución del Presupuesto, que quedará redactada en los siguientes términos:

Los elementos comprendidos en el inmovilizado deberán valorarse, como norma general, el precio de adquisición, deduciéndose en su caso las amortizaciones que se practiquen. A estos efectos se realizarán dichas amortizaciones en los siguientes porcentajes:

	<b><u>PORCENTAJE</u></b> <b><u>ANUAL</u></b>
"I. Infraestructuras:	<b>2 %.</b>
I. Construcciones:	<b>2 %.</b>
II. Maquinaria, instalaciones y utillaje:	<b>12 %.</b>
III. Elementos de transporte:	<b>16 %.</b>
IV. Mobiliario:	<b>10 %.</b>
V. Equipos para procesos de información:	<b>25 %.</b>
VI. Instalaciones complejas especializadas:	<b>10 %.</b>
VII. Otro Inmovilizado material:	<b>10 %.</b>
VIII. Inmovilizado inmaterial:	<b>25 %.</b>

Lo que se publica para general conocimiento.

Ávila, 23 de junio de 2021

El Alcalde, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.